

en el Decreto 54/89, sobre indemnizaciones por razón de servicio de la Junta de Andalucía.

i) Autorización de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Artículo Sexto.

Se delegan en el Jefe de Servicio de Personal y Régimen Interior en relación con el personal destinado en los Servicios Centrales de la Consejería, las siguientes competencias:

- a) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.
- b) La autorización del período anual de vacaciones.

Artículo Séptimo.

Se delegan en los Delegados Provinciales, en relación con el personal destinado en los Servicios Periféricos, (Servicios 02 y 03), las siguientes competencias:

- a) La incoación de los expedientes disciplinarios y la resolución de los instruidos por la comisión de faltas leves.
- b) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.
- c) La autorización del período anual de vacaciones.
- d) Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27, apartado 2.º, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1.º del citado artículo.
- e) El nombramiento de interinos, así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.
- f) La autorización de Comisiones de Servicio en el ámbito de la Comunidad Autónoma a los efectos de lo dispuesto en el Decreto 54/89, sobre indemnización por razón de servicio de la Junta de Andalucía.
- g) La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.
- h) El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.
- i) Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.
- j) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria o por incapacidad física.
- k) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Artículo Octavo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 9/1986, de 5 de febrero, en la Orden de 25 de abril de 1986 que lo desarrolla y en el Decreto 256/1987, de 28 de octubre, por el que se desconcentran en los Delegados de Gobernación determinadas competencias en materia de personal, las resoluciones adoptadas por los Delegados Provinciales a que se refieren los apartados a), b), e), f), h), y j), del artículo anterior, serán comunicadas a la Secretaría General Técnica de la Consejería, mediante copia de la Resolución.

Artículo Noveno.

Todas las facultades que se delegan por la presente Orden, serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por la Consejería, sin perjuicio de las atribuciones de los Delegados Provinciales en orden a la dirección y jefatura inmediata del personal.

Artículo Décimo.

El titular de la Consejería podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto

de la presente delegación la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Artículo Undécimo.

En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Disposición Transitoria.

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, será resueltos conforme a los procedimientos vigentes al momento de iniciarse dicho expediente.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se delegan competencias en materia de personal.

En virtud del Decreto 148/1994, de 2 de agosto, del Presidente de la Junta de Andalucía por la que se crea la Consejería de Medio Ambiente, se atribuyen a la nueva Consejería las competencias en materia de medio ambiente así como las relativas al desarrollo forestal, quedando adscrita a la misma la Agencia de Medio Ambiente.

Mediante el Decreto 196/1994, de 10 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente así como de su Organismo la Agencia de Medio Ambiente.

Esta nueva configuración orgánica implica necesariamente una nueva distribución de competencias que en materia de personal están atribuidas al Viceconsejero, que al mismo tiempo reúne la condición de Presidente de la Agencia de Medio Ambiente y el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente.

Por todo ello, y en virtud de lo previsto en el artículo 47, apartado 2.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

HE RESUELTO

Primero: Delegar en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, en relación con todo el personal de la Agencia de Medio Ambiente:

- a) El destino provisional de funcionarios previsto en el artículo 30 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre.
- b) Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel, a que se refiere el artículo 27.3 y 4 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre.
- c) Las propuestas a la Consejería de Gobernación sobre la revisión de la Relación de Puestos de Trabajo.
- d) La autorización de las Comisiones de Servicio a los efectos de lo dispuesto en el Decreto 54/89, sobre indemnizaciones por razón de servicio de la Junta de Andalucía.
- e) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio.
- f) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves.

g) Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27, apartado 2, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

h) El nombramiento de funcionarios interinos, así como la contratación de personal laboral temporal, previa autorización de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.

i) La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.

j) El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.

k) Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.

l) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física, así como la excedencia forzosa.

Segundo: Se delegan en el Jefe de Servicio de Personal y Régimen Interior de la Consejería de Medio Ambiente, las siguientes competencias:

a) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

b) La autorización del período anual de vacaciones.

Tercero: Todas las facultades que se delegan por la presente Resolución, serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por la Agencia de Medio Ambiente.

Cuarto: El Presidente de la Agencia de Medio Ambiente podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Quinto: En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Resolución de 1 de marzo de 1988 de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se delegaban competencias en materia de personal.

Disposición Transitoria.

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución serán resueltos conforme a los procedimientos vigentes al momento de iniciarse dicho expediente.

Disposición Final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por don Fernando Colorado Peña contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Educación y Ciencia.

Sobre resolución de 19.7.94 por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes

en Cuerpo a Extinguir de Profesores Especiales de ITEM (plaza en el IFP San Juan Bosco de Jaén adjudicada a doña Juana Capiscol Blanca).

Recurso número 3013 de 1994, Sección 1.º 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a 11 de noviembre de 1994.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores a la Resolución de 24 de marzo de 1995, del Instituto de Estadística de Andalucía, por el que se anuncia la contratación directa de asistencia técnica. (BOJA núm. 51, de 29.3.95). (PD. 794/95).

Advertido error en el texto remitido para la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución del Instituto de Estadística de Andalucía de 24 de marzo de 1995, por la que se anunciaba la contratación directa del expediente núm. 30/95-AT-CD «Maquetación, filmación, impresión y encuadernación de la publicación "Proyecciones de la Población de Andalucía 1991-2006"», se transcribe a continuación, su rectificación oportuna.